

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1709
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 8 de Febrero de 1952

Núm. 33

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Circular 780 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado número 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Orden Ministerial conjunta de 30 de Abril de 1951 B. O. del Estado 1.º de Mayo de 1951) y en la también Ministerial conjunta de 8 del pasado Noviembre (B. O. del Estado número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el calendario de recogida de lanas sucias en campo en esta Provincia, dentro de los plazos establecidos en la circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que a continuación se detallan, la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal, queda terminada en 29 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos, darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a los productores interesa-

dos y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Aducatores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de la misma.

Los términos Municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo mencionado, son los siguientes:

Alija de los Melones
La Antigua
La Bañeza
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrillo de la Valduerna
Castroalbón
Castrocontrigo
Cebrones del Río
Destriana
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle
San Cristóbal de la Polantera
San Pedro Bercianos
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Truchas
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Villamontán de la Valduerna
Villazala
Zotes del Páramo.
Boñar
La Ercina

Santa Colomba de Curueño
Valdelugeros
Valdepiélagos
Valdeteja.
La Vecilla
Vegacervera
Armunia
Chozas de Abajo
León
Onzonilla
San Andrés del Rabanedo
Santovenia de la Valdovincina
Valverde de la Virgen
Vega de Infanzones
Villadangos del Páramo
Palacios del Sil
Villablino
Cistierna
Crémenes
Prioro
Renedo de Valdetuéjar
Reyero
Riaño
Sabero
Valderrueda
Vegamián
Ponferrada
Los Barrios de Salas
Bembibre
Torre del Bierzo

Oportunamente se publicará calendario de los Ayuntamientos que deben terminar su recogida en Marzo de 1952.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, por los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores, de

acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 6 de Febrero de 1952.—El Jefe Provincial del Servicio, Fernando Rubio. 531

Falange Española Tradicionalista y de las I. O. N.-S.

OBRA SOCIAL DE LA FALANGE

LEON

Debiendo procederse por la Obra Social de la Falange a la devolución de la fianza al Contratista D. Antonio Luis Sahuquillos Saiz, por las obras de la Carretera Provincial de «Truchas a La Baña» (Trozo 1.º), se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y Ley de 17 de Octubre de 1940.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra dicho contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que se deriven por razones de dichas obras, lo harán ante el Juzgado del término de Truchas o ante los Organismos competentes, en el plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos las reclamaciones presentadas, de las que deberán remitir certificación a la Obra Social de la Falange, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Enero de 1952.—El Presidente de la Obra Social de la Falange, J. V. Barquero. 392

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Precio del canon de molturación de las cartillas de los productores de esta provincia para el mes de Febrero de 1952

El agricultor pagará al fabricante 19,79 ptas. por cada cien kilogramos de grano que molture, llevándose la harina y subproductos de molinería que le correspondan, de acuerdo con el grado de extracción elegido y la variedad del mismo. Además abonará 4,00 pesetas por cada cien kilogramos de subproductos, que el fabricante ingresará en la «Cuenta General del S. N. del Trigo».

León, 5 de Febrero de 1952.—El Jefe Provincial, Enrique G. Argüello 521

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Delia Valentín Herce, vecina de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día catorce del mes de Noviembre a las doce horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de Antimonio de trescientas sesenta y nueve pertenencias, llamado «Castilla 3.ª» sito en el paraje «Escaro» y otros, del término de Escaro, Ayuntamiento de Riaño y Burón, hace la designación de las citadas trescientas sesenta y nueve pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito en el terreno a 100 m. al Oeste y 400 m. al Norte del mojón kilométrico que señala el kilómetro 4 de la carretera de Riaño a Oviedo, sito en las proximidades del pueblo de Escaro.

Desde P. p. a 1.ª estaca se medirán 200 m. en dirección Norte.

id. 1.ª a 2.ª id. 400 m. id. Este.
id. 2.ª a 3.ª id. 1.000 m. id. Sur.
id. 3.ª a 4.ª id. 1.000 m. id. Este.
id. 4.ª a 5.ª id. 2.000 m. id. Norte.
id. 5.ª a 6.ª id. 2.400 m. id. Oeste.
id. 6.ª a 7.ª id. 1.500 m. id. Sur.
id. 7.ª a 8.ª id. 300 m. id. Este.
id. 8.ª a 9.ª id. 300 m. id. Norte.
id. 9.ª a P. p. id. 700 m. id. Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.573.

León, 21 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno. 316

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle Independencia, n.º 1, en solicitud de autorización para la construcción de un transformador de 5 K. V. A. y 10.000/220 voltios y línea de conexión para electrificar fincas en Villar de Mazaripe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas S.A., la construcción del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939 con las condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000/220 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

471 Núm. 122.—141,90 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

OBRA: Desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y La Vega de Robledo.

Término municipal de Lánçara de Luna

ANUNCIO

En el expediente de Expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Lánçara de Luna con motivo de la ejecución de las obras de la desviación del camino local de San Pedro de Luna a Caldas y La Vega de Robledo.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplirse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días; contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el

Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial; según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, fijado a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 4 de Enero de 1952. — El Ingeniero Director, Corral.

61 Núm. 123.—212,85 ptas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de

Santa Colomba de Curueño

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de imposición municipal o arbitrios sobre consumiciones de vinos, carnes frescas y saladas, y demás que

constan como ingresos en las Ordenanzas fiscales.

Se advierte que las cuotas fijadas en dicho padrón serán firmes si dentro del plazo prefijado no se reclama contra ellas, quedando en consecuencia decretada la fiscalización contra los reclamantes.

Santa Colomba de Curueño, a 23 de Enero de 1952. — El Alcalde, A. García. 299

Ayuntamiento de Matanza

Aprobado el padrón de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, y de cinco céntimos litro para el vino y la sidra para el año actual, cuyos ingresos nutrirán en parte el presupuesto del año corriente, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones. Finalizado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Matanza, a 28 de Enero de 1952. — El Alcalde, Paulino García. 395

Ayuntamiento de Gradefes

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del 2.º, todos ellos del Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades y Organismos Oficiales, así como a los contribuyentes, el nombramiento de Recaudadores a favor de esta Corporación, de D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis y D. Leandro Nieto Alba, vecinos de León.

Gradefes, 28 de Enero de 1952. — El Alcalde, Daniel Díez. 396

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Información pública sobre Proyecto de Carta de Régimen peculiar Orgánico y Económico. — Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de dicha Carta, se hace público para que durante treinta días puedan los residentes del término municipal conocerlo e impugnarlo si les pareciere del caso, con arreglo al artículo 95 de la Ley de Régimen Local.

Oseja de Sajambre, a 16 de Enero de 1952. — El Alcalde, Amadeo Fernández. 413

Ayuntamiento de Crémenes

Aprobado por esta Corporación, con fecha 10 del pasado Diciembre, el presupuesto extraordinario formulado para atender los gastos de la construcción del Centro Rural de Higiene y casa de Médico, por el presente, se anuncia en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el apartado 2 del artículo 669 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, de la Ley articulada del Régimen local.

Crémenes, 25 de Enero de 1952.—
El Alcalde, V. Acevedo. 437

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Formadas por los cuentadantes las cuentas municipales del presupuesto extraordinario de construcción de Escuelas y casas-viviendas, se anuncia su exposición al público por término de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Cebrones del Río, a 29 de Enero de 1952.—El Alcalde, Tomás Rubio. 418

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Confeccionado el padrón de arbitrios e impuestos para tributar por el sistema de concierto en el presente año 1952, queda expuesto al público por término de quince días en Secretaría, a fin de ser examinado y formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión y cuantía de sus cuotas.

El Burgo Ranero, a 25 de Enero de 1952.—El Alcalde, M. Pablos. 344

*Ayuntamiento de
Pajares de los Oteros*

Por la Corporación municipal han sido formadas las relaciones de ciertos obligatorios, para cubrir las cantidades presupuestas en el ejercicio de 1952, por los conceptos que a continuación se expresan:

Impuesto reconocimiento sanitario de carnes de ganado porcino, consumo particular.

Arbitrio cinco céntimos litro de vino, cedido por el Estado.

Id. sobre consumo de bebidas espirituosas y espumosas.

Id. de carnes frescas y saladas,

Id. sobre bicicletas, velocípedos, etcétera.

Recursos sobre ganados y carruajes.

Estas relaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, para su examen y fines de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones serán por escrito y fundadas en hechos concretos.

Pajares de los Oteros, 26 de Enero de 1952.—El Alcalde, Fidel González, 343

Administración de justicia

Cédula de emplazamiento

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial habilitado del Juzgado comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de D. Claudio García Villegas, representado por el Procurador de los Tribunales don Dámaso de Soto Alvarez, contra el vecino que fué de Villaturiel (Provincia de León), hoy en ignorado paradero llamado Manuel, cuyos apellidos se ignoran, apodado el «Manco», que tuvo su último domicilio en el citado Villaturiel, y otros, ha recaído proveído citándole y emplazándole para que conteste la demanda que contra él se sigue y otros en el improrrogable plazo de seis días como lo ordena la Ley, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se le declarará rebelde en dichos autos continuando el procedimiento sin más citarle.

Y para que lo acordado tenga el debido efecto, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Valencia de Don Juan, a 22 de Enero de 1952.—El Secretario, P. H., Gonzalo Gutiérrez.

401 Núm. 116.—34,10 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se hace saber a los herederos desconocidos del finado D. Agustín Cuervo González, vecino que fué de San Justo de la Vega, que en los autos de juicio verbal civil seguidos contra los mismos, en este Juzgado comarcal, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don José Alonso Rodríguez, Médico y vecino de San Justo de la Vega, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco pesetas, ha sido embargada la finca rústica siguiente: Una tierra, en término de San Justo de la Vega, al pago del Millón, regadía, de veintiuna áreas y doce centia áreas: linda: al Norte, Juan Ramos; Sur, Ricardo Alonso; Este, Hros. de Francisco Abad y Oeste, Agustín Jáñez.

Al propio tiempo se les requiere, para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la expresada finca.

Astorga, veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Nieto.

400 Núm. 115.—49,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 348 de 1951, contra D. Félix R. Merayo, de Ponferrada, hoy en Valencia del Cid, para hacer efectiva la cantidad de 5 394,02 pesetas, importe de seguros sociales, más costas de esta Magistratura, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1 Una máquina prensa para ovoides de carbon, con una fabricación de dos toneladas por hora. Tasada en treinta y siete mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 23 de Febrero y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

514 Núm. 120.—78,60 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Provincia, en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias de ejecución núm. 485-51, seguidas contra la empresa Poch y Hernos., S. L., sobre pago de 995,94 pesetas por cuotas de seguros sociales, por medio de la presente se hace saber a referida sociedad Poch y Hermanos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, que por esta Magistratura ha sido designado perito para tasar los bienes que le han sido embargados en referido procedimiento, a D. Guillermo González Castro, de esta vecindad, y se la requiere para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte, apercibiéndoles que de no verificarlo, se entenderá está conforme con aquél.

León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario. 308

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —